



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



El plan Beveridge y su posible aplicación en la Republica Argentina

Badano, Teodoro Héctor

1942

Cita APA:

Badano, T. (1942). El plan Beveridge y su posible aplicación en la Republica Argentina. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios". Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.
Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

ORIGINAL

~~127-66~~

INSTITUTO DE POLITICA SOCIAL

El Plan Beveridge y su Posible Aplicación

en la República Argentina

5º AÑO

TEODORO HECTOR BADANO
Registro No. 7672

~~1942~~

"La abolición de la "necesidad" no puede ser obtenido por la fuerza, en una democracia, o impuesta a una democracia. Debe ser ganada por ella!

"Ganarla exige coraje y fe y un sentido de unidad nacional : coraje para hacer frente a los hechos y a las dificultades y para vencerlos; fé en nuestro futuro y en los ideales de juego limpio y libertad, por los cuales, siglo tras siglo, nuestros padres estuvieron listos para morir; un sentido de unidad nacional gobernando el interés de todas las clases o secciones. El Plan de Seguridad Social delineado en este informe es propuesto por alguien que cree que, en esta crisis suprema, el pueblo británico no aparecerá falto de coraje, de fe, y de unidad nacional, falto de poder material y espiritual para jugar su parte en la realización de la Seguridad Social y en la victoria de la justicia entre las naciones, de las cuales depende esa seguridad.

W. H. Beveridge

Noviembre 22 de 1942.

Antecedentes del Plan Beveridge

El 10 de junio de 1941, el entonces ministro sin cartera del gobierno de su majestad británica Arthur Greenwood anunció ante la Cámara de los Comunes, que como presidente del Comité de Problemas de Reconstrucción, había encargado a Sir William H. Beveridge que realizara un amplio estudio de los sistemas de seguridad social y servicios afines y propusiera soluciones, para lo cual creó un Comité Interdepartamental del que fué designado Sir William Beveridge su presidente y constituido por un representante de cada uno de los siguientes ministerios y organizaciones relacionadas con estos problemas sociales : Ministerios del Interior, del Trabajo y Servicio Nacional, de Pensiones, de Salud, de Tesorería; del Secretariado de Reconstrucción, del Consejo de Aduana o Impuestos de Consumo, de la Junta de Asistencia, del Departamento de Salud por Escocia, del Registro de Sociedades de Ayuda Mutua y Oficina del Comisionado de Seguros Industriales, el actuario del gobierno, y un secretario.

Cumplíase así con una de las premisas de la Carta del Atlántico cuando habla de conseguir " mejores niveles de trabajo, prosperidad económica y seguridad social " para todos.

Dijimos que, como presidente de este Comité Interdepartamental de Seguridad Social y Servicios Afines, fué nombrado Sir William H. Beveridge, conocido estudioso de los problemas sociales actuales y que ya, durante la primera guerra mundial había trabajado al lado de Lloyd George en cuestiones de seguros y es desde entonces y hasta la fecha que sus estudios se han materializado en obras de la importancia de "Desocupación : un problema indus-

trial " (1909), "Seguros para todos " (1924), "Precios y Salarios en Gran Bretaña" (1939) y en una gran cantidad de artículos y ensayos publicados en diversos periódicos y revistas de economía, conferencias, conversaciones radiales, etc.

Fué después de una intensa labor que se prolongó por diecisiete meses durante los cuales el Comité Interdepartamental de Seguros Sociales y Servicios Afines recibió y consideró ideas y sugerencias de 127 organizaciones particulares además de las oficiales y luego de haberse reunido cuarenta y ocho veces, que su Presidente firmó, el 20 de noviembre de 1942 el informe sobre Seguros Sociales y Servicios Afines, el que muy pronto sería conocido en todo el mundo con el nombre de "plan Beveridge ".

Este plan fué presentado a consideración del parlamento británico con carácter de "urgente" el 1.º de diciembre del mismo año.

Como único responsable de este informe aparece Sir William Beveridge, dado que, como surge claramente de una carta enviada por el ministro ya nombrado Arthur Greenwood el 27 de enero de 1942 a aquél, (1) los representantes ministeriales debían ser considerados solamente como consejeros y asesores en las diferentes materias técnicas y administrativas de su especialidad, evitando así su responsabilidad y la del gobierno, en vista de los "eventos de alta política que surgirán" cuando dicho informe se diese a publicidad.

Dejamos así aclarado que este "plan Beveridge" no ha sido el producto de una obra individual, sino el resultado de una labor colectiva de especialistas en materia social y financiera.

No representa tampoco una concepción nueva en Inglaterra dado que, siendo éste un país muy adelantado en cuestiones de

seguro social, cualquier nuevo plan que se propusiese en esta materia no sería más que un mejoramiento o complemento de anteriores.

Tres han sido los principios directivos que guiaron a sus autores para elaborar el plan :

- a) Utilizar por entero la experiencia recogida en el pasado para llegar a una solución para el futuro, la que no debe quedar restringida por intereses seccionales establecidos al recoger dicha experiencia;
- b) La organización del seguro social debe ser considerada solamente como una parte de una más amplia política de progreso social;
- c) La seguridad social debe cumplirse por la cooperación entre el Estado y el individuo.

De como este plan cumple con dichos principios, lo veremos en la parte segunda de este trabajo. Para facilitar su comprensión y también con la finalidad de poder compararlo en su adaptación a nuestro país, incluimos en esa parte, varios cuadros estadísticos y los valores monetarios, en ellos contenidos, están expresados en libras esterlinas, chelines, peniques, pero a su lado llevan el correspondiente valor convertido a papel moneda nacional.

(1) Esta carta dice textualmente así :

"Estimado Beveridge :

"He considerado con el Canciller del Tesoro, la posición que corresponde a los representantes ministeriales en el Comité Interdepartamental de Seguro Social y Servicios Afines. En vista de los eventos de alta política, que surgirán, pensamos que dichos

"representantes deberán ser considerados, en lo sucesivo, como sus
"consejeros y asesores en las diferentes materias técnicas y admi-
"nistrativas a que ellos están tan íntimamente vinculados.
"Esto significa que el informe, una vez terminado, será su propio
"informe y deberá ser firmado solamente por usted, y que los re-
"presentantes ministeriales, no estarán asociados de ninguna mane-
"ra a los puntos de vista y recomendaciones de carácter político
"que contenga. Sería de desear que el informe dijese alguna cosa al
"respecto, con el fin de dejar bien establecida esta circunstancia.

Sinceramente suyo
Arthur Greenwood

PARTE II - EL PLAN

CAPITULO I - Contenido

El plan comprende tres partes. En primer término, un sistema completo de seguros sociales con prestaciones en efectivo. En segundo lugar, un programa general de subsidios infantiles, tanto para épocas en que los padres trabajan y ganan dinero, como para aquellas en que se encuentran inactivos y no lo ganan. Y por último un sistema general de asistencia médica completa para todos los habitantes del país.

Seis son sus principios fundamentales :

- 1) tasa fija de contribución;
- 2) tasa fija de beneficios de subsistencia;
- 3) unificación de la responsabilidad administrativa;
- 4) graduación de los beneficios;
- 5) extensión y alcance del seguro;
- 6) clasificación de las personas comprendidas en sus beneficios.

Incluye a todos los ciudadanos sin límite alguno de fortuna, pero sí tiene en cuenta sus diferentes medios de vida. Divide a la población, en relación con la seguridad social en seis categorías : cuatro en edad de trabajo y dos por encima y por debajo de dicha edad, de la siguiente manera :

- a) Empleados, es decir, personas cuya ocupación normal es un empleo, con un contrato de trabajo;
- b) Personas con ocupaciones retribuidas, incluyendo a patronos, comerciantes y trabajadores independientes de todas clases;
- c) Amas de casa, o sea, mujeres casadas, en edad de trabajo-
- d) Personas en edad de trabajo que no tienen ocupación retribuida.
- e) Personas que no han alcanzado la edad mínima de trabajo (16 años, en el plan, tanto para mujeres como para varones).

f) Personas que han alcanzado al límite máximo de la edad de trabajo, o sea el retiro (en el plan, 65 años para el hombre y 60 para la mujer)

La característica principal del plan es un proyecto completo de seguros sociales, que abarca a todos los habitantes trabajen para patronos o independientemente. Todos quedarán asegurados mediante pensiones de vejez, gastos de entierro, asistencia médica, maternidad, viudez, cuidado de los hijos y aprendizaje de nuevas ocupaciones.

En lo que respecta a la vejez, generaliza las pensiones, aplicándolas no solamente a los que trabajan para patronos, sino también a los que lo hacen por su cuenta o sin espíritu de lucro; hace que estas pensiones sean adecuadas para subvenir a la subsistencia del pensionado; el proyecto también permite que los asegurados al llegar al límite mínimo de retiro, 65 años de edad para el hombre y 60 para la mujer, puedan seguir trabajando, obteniendo así pensiones superiores a las que sirven de base al sistema, o sea las que obtendrían si se retiraran tan pronto como llegaran a esa edad.

Incluye también el plan un servicio de asistencia médica completa para las personas aseguradas y para todas aquellas que dependan de ellas, tanto en sus hogares como en hospitales; comprendiendo medicina general, especialistas, enfermeras, servicios odontológicos y oftalmológicos y restablecimiento y prevención de enfermedades. La organización de este servicio médico no es tratado en el informe, quedando pendiente para un estudio subsiguiente.

La financiación de este plan exigiría una elevada suma de dinero, en una palabra, un "presupuesto de seguridad" para

seguros sociales, subsidios a los niños y asistencia médica, que ascendería en total a cerca de 700 millones de libras esterlinas en sus comienzos y a 840 millones veinte años más tarde. Y si bien el proyecto reconoce que son cifras elevadas, sostiene que guardan relación con la renta de la Nación y que el plan no es más que otro medio para distribuir dicha renta.

CAPITULO II - Capítulos del plan

Abarca el plan Beveridge seis capítulos :

En el I se introduce al mismo; nos refiere el trabajo efectuado por el Comité Interdepartamental de Seguro Social y Servicios Afines; un sumario e índole del plan de seguridad social; tasas provisionales de beneficios y contribuciones, y cambios que se hacen necesario realizar en la máquina administrativa vigente para proceder a implantar el plan en el país.

El capítulo II se refiere en detalle a los veintitres cambios indicados en el capítulo anterior, entrando en pormenores sobre las razones que justifican estos cambios.

En el capítulo III se estudian tres problemas especiales: a) las tasas de beneficios y el problema del alquiler; b) el problema de la edad y c) el problema de las soluciones alternativas o sea aquellos casos en que se otorgan beneficios a personas que tienen pendientes acciones judiciales contra otras.

El capítulo IV se refiere al presupuesto del plan de seguridad social y dada su importancia lo trataremos en párrafo aparte.

El capítulo V efectúa un estudio detallado del plan, define a las personas comprendidas en él, señala sus beneficios principales, fija las contribuciones, se refiere a la organización del Ministerio de Seguridad Social; importancia del seguro voluntario (al que no trata de eliminar, sino por el contrario, apoya su desenvolvimiento) y ubica dentro del plan la Asistencia Social.

En el VI y último se habla de seguridad social y política social, de las asignaciones para niños. de los servicios sanitarios completos; de la rehabilitación y del mantenimiento del empleo; para concluir con un planeamiento de la paz durante la guerra

A continuación trae el informe de Sir Beveridge seis apéndices enumerados de A a F.

El apéndice A contiene un estudio del actuario del gobierno, desde un punto de vista financiero, del proyecto de seguro social y beneficios de seguridad que deben ser aportados por un presupuesto de seguridad social.

El apéndice B hace una historia de los sistemas de seguro social y ayuda en Inglaterra y Gales y de los actualmente en vigor.

El apéndice C trae una lista de las organizaciones y particulares que han contribuido al estudio del problema del seguro social.

El apéndice D contiene un detallado informe del problema del seguro social.

El apéndice E compara el costo de la administración de cinco tipos de seguros, comercial ordinario, industrial, de responsabilidad de empleadores, voluntario (de ayuda mutua) y estatal obligatorio.

Y en el apéndice F se indican algunos de los principales puntos de semejanza o diferenciación entre los sistemas de seguro social propugnados para Inglaterra y los de otros países.

CAPÍTULO III - Los cinco Gigantes de Beveridge

Según Beveridge, este plan tiene por finalidad liberar a la humanidad de cinco males gigantes : Indigencia, Enfermedades, Ignorancia, Necesidad y Ociosidad.

Para luchar contra el primero de ellos, la Indigencia, el plan contiene todo un sistema de seguros sociales, asegurando así a todos los habitantes del país los medios de vida necesarios para una subsistencia decorosa en todo momento, aún cuando estén sin ocupación, o enfermos, o incapacitados, hayan llegado a la vejez, etc.

Para combatir a las Enfermedades propone la implantación de un amplio servicio médico que abarca la asistencia del enfermo, tanto en su hogar como en hospitales, servicios dentales, oftalmológicos, medicina preventiva, rehabilitación física y mental, etc.

En cuanto al tercer gigante, la Ignorancia, lo enfrenta perfeccionando la educación, tanto para los niños como para los jóvenes y aún para los adultos y, a decir de Beveridge, es a estos últimos a quienes más se ha descuidado su educación hasta el presente y en consecuencia es la arte que más se debe perfeccionar. Es interesante este concepto del plan sobre el perfeccionamiento educacional de los adultos y muy digno de tenerse en cuenta en nuestro país.

A la Necesidad, el cuarto de los gigantes, se le hace frente con un plan que contempla una mejor ubicación de las industrias y una mejor distribución de la población, construcciones económicas, planeamientos científico de las ciudades, evitando desplazamientos inútiles de las masas obreras, etc.

Y en lo que respecta al último de los gigantes, la Ociosidad o sea la desocupación, problema este de mucha importancia en Ingla-

terra, lo combate manteniendo ocupada a la población en edad de trabajo, y evitando los peros en masa. De como le pretende conseguir lo veremos en el capítulo siguiente.

CAPITULO IV - LA DESOCUPACION (su importancia
en Inglaterra y en el plan)

Es de tal importancia este problema para Inglaterra que en el informe de Sir W. Beveridge se le dedica preferente atención; y el propio Beveridge afirma en uno de sus comentarios sobre el plan, que "la ociosidad es el más grande y feroz de los cinco gigantes y el que más importa atacar". Y que de no poderlo destruir todo su plan sería inútil.

Es así, que como hemos anticipado, el plan lo tiene muy en cuenta y es uno de los factores que lo hacen encarecer notablemente, dado que el quince por ciento de las inversiones previstas en él, son destinadas para atender gastos provenientes de la desocupación.

La desocupación es un fenómeno, que podemos decir, se ha hecho permanente en la mayoría de los países civilizados y que si bien eliminado durante los dos períodos de guerra, no dudamos, a de reaparecer con caracteres igualmente graves en éste de post-guerra.

Para combatirlo Beveridge sugiere que el gobierno británico debe preparar, antes de terminar la guerra (1939-1945) un "planeamiento nacional", o sea como pueden satisfacerse las necesidades nacionales utilizando la habilidad y el trabajo de sus habitantes, sustituyendo las empresas privadas por empresas públicas cuando ello sea necesario, descentralizando las industrias y disciplinándolas. Esta parte del plan está siendo llevada a la práctica por el actual gobierno laborista inglés de Lord Atlee, redactando un nuevo proyecto que lleva el título de "Política para evitar la Desocupación".

Ha sido presentado por el Ministerio de la Reconstrucción

y contempla no solo el caso de la desocupación normal, o sea aquella que afecta a un número escaso de obreros y casi siempre uniforme, sino que trata del caso de la desocupación excepcional, que puede alcanzar a un porcentaje elevadísimo de trabajadores, manifestándose en unas pocas industrias o en muchas de ellas.

Este plan considera a la desocupación como un fenómeno esencialmente económico, afirmando que el país no lo sufrirá (se refiere a la desocupación excepcional) si la demanda total de mercancías y servicios, se mantiene a un alto nivel.

CAPITULO V - LA DISMINUCION DE LA NATALIDAD (su importancia
en Inglaterra y en el plan)

Como está sucediendo en la mayoría de los países civilizados en este siglo XX, y agravado por 2 guerras mundiales (1914 y 1939), en Inglaterra se ha hecho sentir también el fenómeno de la disminución de la natalidad, tal es así que el libro blanco británico "Tendencia Actual de la Población en Gran Bretaña" asigna a esta nación una población de 45.565.000 habitantes en el año 1941, 47.591.000 para el año 1951., 47.192.000 para 1961 y tan sólo 45.980.000 habitantes en el año 1971.

De ahí que en el informe de Sir W. Beveridge se afirme que Inglaterra no puede continuar con su actual coeficiente de natalidad y que es necesario hallar medios para conseguir invertir la tendencia presente de ese coeficiente; para ello el plan trae un sistema de asignaciones en efectivo para niños y para casamientos, maternidad y nacimientos, que a decir del profesor Fisher, en su artículo " Los efectos biológicos de los subsidios a los hijos ", constituyen una manera directa y necesaria de corregir las actuales tendencias antigenésicas de nuestra población y de mejorar la calidad de la raza.

CAPITULO VI - Prestaciones y Contribuciones

Las necesidades principales de la población son ocho, a decir del plan, y a cada una de ellas se las combate con un beneficio o beneficios de seguro o asistencia social distintos.

Estas necesidades son :

- 1) Desocupación, definida en el plan, como la incapacidad para obtener trabajo de una persona que es física y mentalmente apta para obtenerlo; para ella trae el plan el beneficio de desocupación y cuotas de mudanza de ocupación y vivienda.
- 2) Incapacidad, o sea, cuando una persona en edad de trabajo por enfermedad o accidente no puede proseguir ocupada lucrativamente; se le hace frente con los beneficios de incapacidad y pensiones industriales.
- 3) Pérdida de los medios de vida, es decir según el plan, cuando una persona pierde su empleo; se le combatirá con el beneficio de enseñanza práctica.
- 4) Retiro de la ocupación, pagada o nó, por causa de edad; el plan adopta para élla el beneficio o pensión de retiro.
- 5) Necesidades de la mujer casada, se les hará frente con diversas prestaciones, tales como : cuotas para casamiento, para maternidad, en todos los casos y cuando se trate de una mujer lucrativamente empleada, con un beneficio de maternidad por un período antes y después del parto; para la interrupción o cesación de entradas del marido por desocupación, incapacidad o retiro, con parte del beneficio o pensión del marido; prestaciones variables para la viudez, incluyendo beneficio temporario de custodia, en caso de tener hijos a su cuidado y si no los tiene, beneficio de enseñanza práctica; para los casos de separación legal o abandono comprobado, adaptación del benefi-

cio de viudes y además, beneficios de separación, custodia y enseñanza práctica. En casos de incapacidad física para desempeñar los quehaceres del hogar, prestaciones de ayudante pago y tratamiento médico gratuito y completo.

- 6) Fallecimiento, en estos casos, cuota funeraria variable, para sufragar los gastos correspondientes.
- 7) Niñez, con asignaciones en efectivo, hasta los 16 años
- 8) Enfermedades o incapacidad, con asistencia médica completa ya sea a domicilio o en sanatorios u hospitales y además, después del tratamiento médico, rehabilitación física o intelectual en centros especializados.

Las tasas de las prestaciones que el plan propone para atender estas necesidades y que están sujetas, al igual que las contribuciones, a variaciones según los standards de vida vigentes, son los siguientes :

<u>Por Semana</u>	
En chelines	En \$ m/n (1)

BENEFICIOS

Desocupación, Incapacidad y Enseñanza Práctica.

Hombre cuya esposa no trabaja lucrativamente (en conjunto)	40	33.00
Hombre cuya esposa trabaja lucrativamente (esposa sin beneficio)	24	19.80
Hombre o mujer soltero, de 21 años o más	24	19.80
Hombre o mujer soltero, de 18 a 20 años	20	16.50
Jóvenes de 16 y 17 años	15	12.40
Mujer casada y lucrativamente empleada (si el beneficio le corresponde a ella)	16	13.20

Por Semana
En chelines En \$ m/n (1)

Pensión de Retiro (2)

Hombre cuya esposa no trabaja lucrativamente (en conjunto)	40	33.00
--	----	-------

Hombre o mujer soltero, hombre con esposa lucrativamente empleada, esposa contribuyente con marido por debajo de la edad pensionable (beneficio singular)	24	19.80
---	----	-------

Estas pensiones son las básicas y en caso de posponer el retiro, se aumenta por cada año de retardo.

en pensión conjunta	2	1.65
---------------------	---	------

en pensión singular	1	0.825
---------------------	---	-------

Maternidad

A todas las mujeres durante 13 semanas (este beneficio no incluye la cuota de maternidad)	36	29.70
---	----	-------

Videz

A todas las mujeres durante 13 semanas	36	29.70
--	----	-------

Custodia (2)

Asignaciones para "dependientes"

o sea los "dependientes", que hayan pasado la edad reclamatoria para recibir asignaciones para niños, de personas que reciben beneficios de desocupación, incapacidad o de enseñanza práctica.

	16	13.20
--	----	-------

Asignaciones para Niños

(1) Al cambio de \$ 0.825 cada chelín y \$ 16.50 la libra esterlina

Por Semana
En chelines En \$ m/n (1)

mientras el padre "responsable" recibe algún beneficio; y por cada hijo después del 1.º, en los demás casos.

8 6.60

Pensión Industrial

En caso de incapacidad total

2/3 de los ingresos semanales siempre que no excedan de 3 £ (o sean \$ 49.50 m/n)

En caso de incapacidad parcial

en proporción a la pérdida de la capacidad para ganar dinero.

Cuotas únicas
£ m/n

Casamiento.

según el número de contribuciones pagadas hasta

10 165.-

Maternidad

4 66.-

Funerales :

Adultos

20 330.-

De 10 a 20 años de edad

15 247.50

De 3 a 9 años de edad

10 165.-

Menos de 3 años

6 99.-

En lo que respecta a las contribuciones el plan adopta el sistema tripartito o sea que deben ser pagadas por los empleados, los empleadores y el Estado (o sea la colectividad)

Las tasas de contribuciones provisionales y variables, como ya hemos dicho, según los standards de vida vigentes, serán según el plan, las siguientes :

(2) Las pensiones de retiro y los beneficios de custodia están sujetos a reducción parcial por otras entradas del beneficiario.

CLASE	Hombres						Mujeres					
	Asegurado			Empleador			Asegurado			Empleador		
	Chel.	Per.	m.\$n									
<u>Clase I</u>			x			x						x
De 21 años o más	4	3	3.55	3	3	2.70	3	6	2.90	2	6	2.05
De 18 años a 20	3	6	2.90	2	9	2.25	3	0	2.50	2	0	1.65
De 16 años a 17	2	6	2.05	2	6	2.05	2	0	1.65	2	0	1.65
<u>Clase II</u>												
De 21 años o más	4	3	3.55	-	-	-	3	9	3.10	-	-	-
De 18 años a 20	3	6	2.90	-	-	-	3	0	2.50	-	-	-
De 16 años a 17	2	0	1.65	-	-	-	2	0	1.65	-	-	-
<u>Clase IV</u>												
De 21 años o más	3	9	3.10	-	-	-	3	0	2.50	-	-	-
De 18 años a 20	3	0	2.50	-	-	-	2	6	2.05	-	-	-
De 16 años a 17	1	6	1.25	-	-	-	1	6	1.25	-	-	-

Estas tasas, como hemos dicho anteriormente, son provisionales y estarán sujetas a variaciones tales como :

En casos de prestaciones más bajas en ciertas regiones o para ciertas ocupaciones, las contribuciones correspondientes serán también más bajas y en el caso contrario, a beneficios más altos para ciertas regiones (Londres y otras ciudades importantes, donde el costo de la vida es el más caro), las contribuciones serán también más caras.

Aumento de la contribución patronal, en relación a la de los asegurados cuando el sueldo del empleado sea inferior a un nivel determinado.

Contribuciones más bajas para los aprendices, etc.

Volviendo al cuadro gráfico anterior, vemos que las clases contribuyentes son sólo tres de las seis que comprende el plan, a saber:

(x) Cada chelín \$ 0.825 m/n y cada penique \$ 0.07 m/n.

Clase I o sea empleados

Clase II o sea otras personas lucrativamente empleadas

Clase IV o sea otras personas en edad activa.

CAPITULO VII - Financiación

La financiación del plan estará a cargo de las tres partes interesadas en él : beneficiarios, patrones y el Estado; sin embargo, como veremos en el cuadro siguiente, más del 50% del costo estará a cargo del gobierno.

	En Millones					
	Año 1945			Año 1965		
	£	m\$ñ	%	£	m\$ñ	%
Estado	351	5.791.½	51	519	8.563.½	61
Beneficiarios	194	3.201	28	192	3.168	22
Empleadores	137	2.260.½	19	132	2.178	15½
Entradas varias	15	247.½	2	15	247.½	1½
Totales	697	11.500.½	100	858	14.157	100

Y si calculamos la población de Inglaterra, en 46 millones de personas (1) y en 1965 en 47 millones, en números redondos, la incidencia del costo de este plan por habitante y por año, sería en 1945 £ 15 (o sea m\$ñ 247.50) y en 1965 £ 18.4 (o sea m\$ñ 301.-)

De como se invierten estos recursos, lo veremos en el siguiente gráfico.

(1) Cálculos contenidos en el libro blanco inglés " Tendencia Actual de la Población en Gran Bretaña "

BENEFICIOS	En millones			
	1945		1965	
	£	m\$ _n	£	m\$ _n
Seguro Social	367	6.055. ^½	553	9.124. ^½
Desocupación e instrucción práctica	110	1.815	107	1.765. ^½
Incapacidad no industrial	57	940. ^½	71	1.171. ^½
Incapacidad industrial	15	247. ^½	15	247. ^½
Pensiones de retiro	126	2.079	300	4.950
Viudez y custodia	29	478. ^½	21	456. ^½
Cuota de maternidad	7	115. ^½	6	99
Cuota de casamiento	1	16. ^½	3	49. ^½
Cuota de fallecimiento	4	66	12	198
Costo de administración	18	297	18	297
<u>Ayuda Nacional.</u>	<u>330</u>	<u>5.445</u>	<u>305</u>	<u>5.032.^½</u>
Pensiones de ayuda	39	643. ^½	25	412. ^½
Otras ayudas	5	82. ^½	5	82. ^½
Asignaciones para niños	110	1.815	100	1.650
Servicios de salud y rehabilitación	170	2.805	170	2.805
Costo de Administración	6	99	5	82. ^½
	697	11.500. ^½	858	14.157

CAPITULO VIII - Cambios en la Legislación
que Importaría la Aplicación del Plan en Inglaterra

La adopción de este plan por parte del gobierno inglés reportaría una serie de cambios, algunos de ellos muy profundos, en la actual legislación del seguro social en ese país.

Al respecto mencionaremos los 23 cambios que están comentados en el capítulo II del plan y que en su esencia consisten en :

- 1) Unificación del seguro social con respecto a las contribuciones, con el fin de que los beneficiarios puedan obtener todos los beneficios, mediante un solo pago semanal;
- 2º) Unificación del seguro social y ayuda nacional, en lo referente a su administración creando un Ministerio de Seguridad Social, con oficinas distribuidas en todo el territorio del país
- 3º) Supresión del actual sistema de "Sociedades Aprobadas" que dan beneficios diferentes por contribuciones obligatorias iguales.
- 4º) Supresión de la actual indemnización por accidentes y enfermedades a los trabajadores, con la inclusión de previsión de accidentes y enfermedades industriales dentro del proyecto unificado de seguro social.
- 5º) Separación de lo relativo a asistencia médica, de la administración de los beneficios en efectivo; creación de un servicio médico que alcance a todos los habitantes del país bajo la supervisión del Ministerio de Salud Pública.
- 6º) Reconocimiento de las aras de casa, como una clase especial de personas ocupadas, con otorgamiento de beneficios adecuados a sus necesidades, tales como : cuotas de casamiento, maternidad, beneficios de vejez, separación, pensiones de retiro, etc.
- 7º) Extensión del seguro de incapacidad prolongada para todas las

personas lucrativamente ocupadas y del seguro de pensiones de retiro, para todas las personas en edad de trabajar, estén o no lucrativamente empleadas.

- 8.º) Prestación del beneficio de instrucción práctica para facilitar el cambio de ocupación, a todas las personas que en edad activa de trabajo pierdan sus ocupaciones anteriores.
- 9.º) Equiparación de las tasas de beneficios y pensiones de desocupación y de incapacidad no prolongada por accidentes o enfermedades industriales y de retiro.
- 10.º) Equiparación de las condiciones del beneficio de desocupación y de incapacidad con referencia al tiempo de espera (en este plan tres días)
- 11.º) Equiparación de las condiciones contribuyentes de los beneficios de desocupación y de incapacidad, exceptuando la incapacidad por accidentes o enfermedades industriales.
- 12.º) Modificación del beneficio de desocupación, que será de tasa completa y duración indefinida, sujeto al requisito de concurrencia después de pasado un determinado tiempo de desocupación, a un centro de trabajo o de enseñanza práctica.
- 13.º) Modificación del beneficio de incapacidad, que será de tasa completa y de duración indefinida, pero sujeto a la conducta del beneficiario.
- 14.º) Transformación de las pensiones, no industriales, en pensiones condicionadas por el retiro del trabajo y con aumento del valor por cada año de aportes, realizados después de la edad mínima de retiro.
- 15.º) Unificación de los diversos sistemas actuales de seguro de desocupación para la banca, finanzas, compañías de seguro y agricultura.

- 16.º) Abolición de las excepciones de seguro de las personas con remuneraciones anuales superiores a 420 libras esterlina (\$ 6.930.- m/n) y de las del servicio civil, gubernamental, policía, enfermeros, ferroviarios y servicio doméstico privado.
- 17.º) Reemplazo de las actuales pensiones de viudez incondicionales e inadecuadas, por pensiones proporcionales a las diversas necesidades peculiares a este estado de la mujer.
- 18.º) Inclusión de la cuota por fallecimiento en el seguro social.
- 19.º) Transferencia al Ministerio de Seguridad Social de las funciones remanentes de las "autoridades locales"
- 20.º) Transferencia al ministerio anteriormente citado de la manutención y cuidado de los ciegos.
- 21.º) Transferencia a dicho ministerio de las funciones de las "Juntas de Ayuda", y de otros departamentos del gobierno, relacionados con la administración de los beneficios en efectivo de toda clase.
- 22.º) Sustitución del Comité Estatutario de Seguro de Desocupación por un Comité Estatutario de Seguro Social con poderes más amplios.
- 23.º) Transformación del negocio de Seguro Industrial en un servicio público dirigido por una Junta de Seguro Industrial.

CAPITULO IX - Crítica del Plan

Citaremos en primer término las críticas formuladas al plan Beveridge por el profesor Ossorio y Florit, quién ha dicho que :

- 1.º) Se mantiene dentro de los límites de "reparación parcial de los riesgos"; falla así la intención revolucionaria del proyecto;
- 2.º) Incluye a toda la población sin establecer límite derivado de la retribución e ingresos y " las cuotas de los afiliados " no se ajustan a las ganancias del aportante; de este modo las clases económicamente débiles costean el seguro de los ricos;
- 3.º) La norma de cotización que para los comprendidos en el grupo de los asalariados señala una mayor cuota a los empleados que a los empleadores "hace recaer la mayor carga sobre la parte más débil";
- 4.º) Cubre riesgos para un sector de la población que por sus recursos "podría procurarse por sí esos servicios". Es natural que si el que hoy es millonario está mañana en la miseria, sea en tal momento atendido al llegar a la vejez o a la invalidez; pero no se entiende que se lo proteja cuando por su fortuna no lo estaba.

A estas razones, agregaremos por nuestra parte, que consideramos un error del plan, el pretender combatir la actual tendencia a disminuir del coeficiente de natalidad, solamente con medidas económicas; olvidando que en este punto son también muy importante las medidas educacionales y psicológicas.

En cuanto a los pagos de las prestaciones son semanales, lo mismo que la recaudación de las contribuciones. Opinemos que este sistema de recaudaciones y pagos semanales sería engorroso y resultaría muy ~~X~~oneroso, al menos en nuestro país.

Las prestaciones en efectivo son bajas si las comparamos

con el costo del plan, muy elevado, especialmente para la clase obrera, o sea la económicamente más débil. En lo que respecta al Estado, es el que soporta más del 50% del costo del sistema; en tanto que el empleador es el menos gravado.

Su aplicación en la forma proyectada eliminaría los sistemas actuales de seguro social, lo que crearía serios problemas financieros y de justicia social.

PARTE III - Su Posible Aplicación en la República Argentina

CAPITULO I - Estado actual del Seguro Social en el País.

Antes de comenzar a tratar la posible aplicación del plan Beveridge en nuestra patria, creemos necesario describir, aunque sea someramente, el estado actual del seguro social.

Este es realizado muy principalmente por el sistema de jubilaciones y pensiones, es decir que estamos aún lejos del seguro social obligatorio, meta a la cual debemos llegar más tarde o más temprano, siguiendo el ejemplo de otros países, tales como Inglaterra, Estados Unidos (1) Chile, Perú, Uruguay, Venezuela, México, Alemania, etc. En Canadá se ha pronunciado la implantación del plan Beveridge con algunas pequeñas modificaciones.

A continuación y en forma sintética y cronológica citaremos cuales son nuestras cajas de jubilaciones y pensiones y demás leyes sociales.

- a) Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, creada por Ley 4349 del 20 de setiembre de 1904 y sucesivas leyes modificatorias.
- b) Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, según leyes básicas 9653 del 21 de junio de 1915 y orgánica 10.650 y sucesivas modificatorias y además ampliada por decreto del gobierno revolucionario de 1943.
- c) Caja de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Empleados y Obreros de Empresas Particulares de Servicios Públicos, creada por ley 11.110 del 21 de febrero de 1921, modificada parcialmente por la ley 12.643 del año 1940 y ampliada por decreto del gobierno revolucionario de 1943.

(1) Implantado el 14 de agosto de 1935 comprende en la actualidad a más del 50% de la población.

- d) Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Empresas Bancarias de acuerdo con la ley básica 11.232 del 5 de Octubre de 1923 y orgánica 11.575 de 1929 y ampliada, al incluir los empleados de compañías de seguro, capitalización y crédito recíproco, por decreto del gobierno revolucionario de 1943.
- e) Caja de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas según ley 12.581 del 27 de Junio de 1939 y modificada posteriormente.
- f) Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional, creada por ley 12.612 del 30 de setiembre de 1939.
- g) Caja de Jubilaciones y Pensiones para Empleados de Comercio y actividades afines según decreto - ley 31.665 de 1944 dictado por el gobierno revolucionario de 1943.
- h) Caja de Jubilaciones y Pensiones para Obreros de la Industria y actividades y afines creada por decreto - ley del gobierno revolucionario de 1943, que lleva el No. 13.937 publicado en el Boletín Oficial el 1.º de Junio de 1946.

Todas estas cajas mencionadas, en la actualidad constituyen secciones del denominado Instituto Nacional de Previsión Social, aunque conservan sus autarquía financiera y sus beneficios y recursos no son comunes.

Además nuestro sistema de seguro social comprende :

- i) Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada creada por la ley 11.821 de presupuesto para el año 1934 y basada en el régimen de pensiones y retiros instituidos por cada una de estas instituciones.
- j) Ley de accidentes del trabajo No. 9.688
- k) Ley 11.729 del despido de empleados de comercio.
- l) Ley 11.933 de maternidad y su caja respectiva.
- m) Ley 12.821 de pensiones gratificables del 30 de setiembre de 1942

- n) Ley 4235 del 2 de Octubre de 1903, de amparo a la policía, que otorga beneficios a los accidentados en actos de servicio.
- o) Ley 4.555 del 14 de junio de 1905 que concede jubilaciones especiales a los ministros plenipotenciarios de la república.
- p) Ley 4.226 del 24 de setiembre de 1903 que otorga pensiones vitalicias a los magistrados nacionales.
- q) Ley 11.471 del 24 de Setiembre de 1928 que acuerda pensiones a las obreras a domicilio al servicio del Estado.
- r) Ley 12.512 del 28 de setiembre de 1938 que concede jubilaciones y pensiones a los ciudadanos que hayan ejercido la presidencia o vicepresidencia de la Nación.

El régimen financiero de estas cajas está basado en el sistema de capitalización. Los aportes son, en general bipartitos; empleados y empleadores; aunque en ciertas cajas, tal como la de Periodistas y de la Marina Mercante son tripartitos, dado que el Estado también contribuye.

Recordemos que el Plan Beveridge adora el sistema financiero de repartición y no el de capitalización, además los aportes son tripartitos.

Este sistema de seguro social cubre solamente los riesgos de invalidez, vejez, muerte, despido, accidentes industriales, enfermedades industriales y maternidad para una parte de nuestra población. A excepción de los tres primeros riesgos mencionados, o sea los que comprende las cajas de jubilaciones y pensiones, que han sido considerablemente extendidas por el gobierno revolucionario de 1943, los demás cubren solamente a una pequeña parte de los habitantes del país.

Todo esto en materia de legislación nacional, por cuanto en lo que se refiere a la provincial, tenemos en nuestro país, algunas provincias que ya han iniciado la tarea de implantar el

seguro social obligatorio, tales como la de Santa Fé (1) Córdoba, San Juan y Mendoza.-

(1) Al respecto, creemos de utilidad, destacar las principales características del sistema santafesino de seguro social.

La ley provincial No. 2.994 del 13 de noviembre de 1944, creó la Caja Provincial de Asistencia Social a la Vejez; Invalidez, a las madres y a los huérfanos (Art. 1º)

Tiene por objeto esta Caja prestar asistencia social en forma de pensión a toda persona que haya pasado el límite de edad fijado en la misma ley; o sea a todo de padres con hijos menores cuya mantención haya dependido del trabajo del padre fallecido; o sean huérfanos (Art. 2º)

La Caja acuerda pensiones por vejez a todos los varones que hayan cumplido los 60 años de edad y 45 las mujeres; hayan residido continuamente en la provincia y con anterioridad al pedido de pensión, quince años los argentinos nativos y veintidós los extranjeros; no poseer rentas, jubilaciones, ni desempeñar cargos rentados, que produzcan más de 50 pesos mensuales a los varones y 40 pesos a las mujeres, no haber sufrido condenas por delitos dentro de los 8 años anteriores; no tener parientes solventes que por nuestro Código Civil estén obligados a prestarles alimentos (Art. 3º)

La pensión por invalidez se acuerda a los trabajadores que hayan quedado inhabilitados, en forma total y permanente, ya sea por accidentes o enfermedad, para ganarse su subsistencia, siempre que no hayan sido indemnizados por los patronos o por el Estado y hayan trabajado en la Provincia los últimos diez años sin ser argentinos y quise

seguro social obligatorio, tales como la de Santa Fé (1) Córdoba, San Juan y Mendoza-

(1) Al respecto, creemos de utilidad, destacar las principales características del sistema Santafecino de seguro social.

La ley provincial No. 2.994 del 13 de noviembre de 1944, creó la Caja Provincial de Asistencia Social a la Vejez; Invalidez, a las madres y a los huérfanos (Art. 1.º)

Tiene por objeto esta Caja prestar asistencia social en forma de pensión a toda persona que haya pasado el límite de edad fijado en la misma ley; o se trate de madres con hijos menores cuya man-
tención haya dependido del trabajo del padre fallecido; o sean huér-
fanos (Art. 2)

La Caja acuerda pensiones por vejez a todos los varones que ha-
yan cumplido los 60 años de edad y 55 las mujeres; hayan residido
continuadamente en la provincia y con anterioridad al pedido de
pensión, quince años los argentinos nativos y veinticinco los ex-
tranjeros; no poseer rentas, jubilaciones, ni desempeñar cargos ren-
tados, que produzcan más de 50 pesos mensuales a los varones, y 40
pesos a las mujeres, no haber sufrido condenas por delitos dentro
de los 8 años anteriores; no tener parientes solventes que por nues-
tro Código Civil estén obligados a prestarles alimentos (Art. 3.º)

La pensión por invalidez se acuerda a los trabajadores que ha-
yan quedado inhabilitados, en forma total y permanente, ya sea por
accidentes o enfermedad, para ganarse su subsistencia, siempre que
no hayan sido indemnizados por los patronos o por el Estado y hayan
(sido indemnizados por los patronos o por el Estado y hayan)traba-
jado en la Provincia los últimos diez años si son argentinos y quin-

ce años si son extranjeros (Art. 5º)

Las pensiones de vejez y las de invalidez serán de 50 pesos mensuales para los varones y de 40 pesos para las mujeres, las que se pagarán por adelantado directamente a los beneficiarios, no admitiéndose el cobro por apoderados, Cuando se trate de cónyuges, que tengan ambos, derechos a pensión se les liquidará en conjunto 70 pesos mensuales (Art. 7º)

Las madres viudas con hijos menores de 14 años recibirán 30 pesos si tienen un hijo y 5 pesos por cada uno de los demás, hasta un máximo de 50 pesos y por un plazo no mayor de 3 años. Los mismos beneficios reciben los hijos varones menores de 14 años, o impedidos, e hijas mujeres solteras, si fueren o quedasen huérfanos de padre y madre (Art. 8º)

Los fondos de esta Caja son inembargables y se forman con los aportes siguientes :

a) patronal; b) de los beneficiados; c) del Estado Provincial.

El aporte patronal es obligatorio y consiste en un peso mensual por cada factor, empleado u obrero, de ambos sexos, que trabaje en establecimientos comerciales, industriales, profesionales , particulares con respecto al personal doméstico y cualquiera sea la forma de remuneración: mensual, diaria, por hora, por pieza, etc. (Art. 24 y 25)

El aporte de los beneficiados es de 0.50 pesos mensuales o 6 pesos anuales durante 30 años los varones y 25 las mujeres (Art.27)

El aporte del Estado provincial será establecido anualmente en el Presupuesto General de la Provincia, siempre que fueren insuficientes los otros recursos que se filien por esta ley (Art.29)

Esta Caja con sus recursos y con los que le acuerde a ese efecto el Presupuesto anual podrá formar un capital para construir ho-

teles y hogares de asistencia y recreos-pensión, en los que se organizará un servicio a disposición de los ancianos e inválidos indigentes, que deseen compensar con parte del subsidio que reciban el derecho de vivir en ellos. (Art. 31)

CAPITULO II - Forma posible de aplicación del plan

El plan Beveridge implanta el seguro social obligatorio para toda la población dividida en clases. En nuestro país, ya lo hemos dicho, debemos llegar a este desideratum. Pero en la prosecución de esta idea, se nos presentan dos problemas, difíciles de resolver, de cuya solución correcta, depende en forma primordial el éxito del nuevo plan de seguro social. Estos dos problemas son:

- a) Que debemos hacer con el sistema actual de seguro social ?
- b) Falta de un censo nacional completo y moderno (el último data de 1914) que nos permita dar al nuevo sistema de seguro social una base matemática y actuarial segura.

Opinemos que el problema señalado en primer término admite tres soluciones :

- 1º) Eliminación del actual sistema de seguro social, al unificar todas las cajas de jubilaciones y pensiones y demás leyes sociales vigentes, substituyéndolas por el seguro social obligatorio, que ampare al ciudadano, desde su nacimiento hasta su muerte, comprendiendo todos los riesgos que durante su vida se le presenten. Desaparecería así el actual Instituto Nacional de Previsión Social con sus secciones o cajas, creándose en su reemplazo los Ministerios de Seguridad Social y de Salud Pública.
- 2º) Subsistencia de las actuales cajas de jubilaciones y pensiones y demás leyes de previsión social, pero sin permitir incorporar nuevos beneficiarios a ellas, desde el momento en que se inicie la aplicación del nuevo plan.
Continuaría, de esta manera, las funciones del Instituto Nacional de Previsión Social con sus secciones.
- 3º) A la solución expuesta precedentemente, quitaríamos al Insti-

tuto Nacional de Previsión Social dos de sus secciones, las que incluye a los empleados y obreros del comercio, la industria y actividades afines, las que como recién se organizan y aún no han otorgado beneficios pueden eliminarse y, en consecuencia, sus beneficios pasarían al nuevo sistema.

Nos inclinamos por la tercera de las soluciones señaladas, dado que la consideramos como la más sencilla financieramente y la más justa socialmente considerada. Esto último dado que, los inscritos en el régimen primitivo han hecho fuertes aportes durante muchos años y, en consecuencia, sus beneficios han de ser mayores.

Sin embargo creemos conveniente que estos afiliados al viejo sistema de cajas de jubilaciones y pensiones puedan participar del beneficio de "asistencia médica" que es propio del nuevo plan, mediante un pequeño descuento a practicarse en sus actuales jubilaciones y pensiones.

Este nuevo sistema de seguridad social presupone la creación de un Ministerio de Seguridad Social, con participación en todo lo relativo a seguros sociales, y un Ministerio de Salud Pública, para lo que se relacione con la prestación de "asistencia médica"

El segundo problema, o sea la falta de un censo nacional completo y moderno, se puede resolver mediante la contribución gubernamental, que consistiría en un adelanto en efectivo al Ministerio de Seguridad Social, para que de esta manera, pudiera proceder al levantamiento de un censo nacional, adelanto que luego le sería reintegrado al gobierno con los fondos provenientes de los aportes de los afiliados al plan.

Es imprescindible, y creemos que es necesario insistir al respecto, que este censo se realice antes de comenzar la implanta-

ción del sistema. para así tener una fuente segura que nos permita hacer cálculos actuariales y matemáticos correctos, evitando de esta manera, al nuevo plan de seguro social, la escandalosa situación financiera , de casi todo el sistema jubilatorio actual.

Además este censo nacional debería ser permanente, para lo cual en el proyectado Ministerio de Seguridad Social, existiría una oficina especial y fija, que entendería en esta materia.

CAPITULO III - Importancia de algunos de los Capítulos del Plan Beveridge en nuestro País.

a) Desocupación - Felizmente en nuestra patria este problema, que tan grande importancia asume en ciertos países, no ofrece caracteres graves ni es permanente; siendo los guarismos de desocupación poco elevados. Y ello es lógico, país el nuestro nuevo, con gran demanda de mano de obra, tanto agropecuaria como industrial y comercial, solo podrían verse aumentados estos guarismos, por un fenómeno de reflejo, es decir en caso de una grave crisis mundial, o bien por una serie de malas cosechas seguida por una fuerte disminución en las exportaciones.

Por ello es que, previendo estos acontecimientos es conveniente que en nuestra adaptación del plan Beveridge, la cifra destinada a cubrir las prestaciones originadas por la desocupación sea elevada. En este punto, uno de los más difíciles de precisar, dado su carácter altamente aleatorio, conviene mucho más que nuestros cálculos pequen por exceso y no por defecto. Además, en los años que estos beneficios a otorgarse dejen un margen de recursos, estos pueden entregarse a otras secciones del plan (por ejemplo la de préstamos hipotecarios para edificación), o bien al Ministerio de Salud Pública para intensificar la asistencia médica de la población

b) La Disminución de la Natalidad.- En cambio, este factor si que tiene gran importancia en nuestro país. Fenómeno éste, que podríamos decir que es propio de este siglo, o al menos que en este siglo XX se ha difundido a casi todo los países civilizados. No entraremos a analizar sus causas, pero si diremos que, uno de los objetivos del seguro social, debe ser propender a su eliminación; para ello y, como ha hemos explicado, el plan Beveridge trae como solución las llamadas "asignaciones para niños" o sea presta-

ciones en efectivo, además de cuotas, también en dinero, para casamiento y maternidad. Estas cuotas pueden, así mismo, aplicarse en nuestra nación, pero en cambio, las asignaciones para niños, sería más conveniente reemplazarlas, y siguiendo el consejo del Dr. Arce, propiciamos:

- 1.º - La creación de "Hogares Nacionales", para resguardar la salud física y moral y propender a una mejor educación de los niños desvalidos y de aquellos que sea necesario separar de sus padres.
- 2.º - La construcción de casas sanas y económicas para los trabajadores y sus familias.
- 3.º - Otorgar cuotas en efectivo, a los niños de familias numerosas (con tres o más hijos) pero solamente en los casos, que el Ministerio de Seguridad Social a crearse, pueda comprobar que dichas cuotas son efectivamente empleadas en los niños.

Este sistema tiene, a nuestro criterio, una doble ventaja: a), se adapta convenientemente a la idiosincracia y a las necesidades de nuestra población y b) es más económico que el propiciado por Sir Beveridge.

Además, la asistencia médica, que debe acompañar al asegurado durante toda su vida y prestarse cuando sea necesaria, creemos que hará posible que, en un plazo no muy lejano, las cifras pavorosas publicadas por el Consejo Nacional de Estadísticas y Censos que asignan para el año 1944 en la ciudad de Buenos Aires, 10.094 niños nacidos muertos (o sea 28.8 o/oo del total de nacimiento) y 27.258 muertos durante el primer año de vida (o sea el 80.2 o/oo de los nacimientos), bajen a menos del 33 o/oo, que es el índice a que han llegado los países adelantados en la materia. Nos permitiría también elevar la expectativa de vida que tanto en la Argentina como en el

resto de los países sudamericanos es baja (en nuestro país se calcula en cincuenta y ocho años)

A continuación insertamos algunos cuadros estadísticos que reflejan el desenvolvimiento de este fenómeno en nuestro país y en el extranjero :

Descenso de la Natalidad (o/oo)

<u>Año</u>	<u>Argentina</u>	<u>Alemania</u>	<u>Francia</u>	<u>E. E. U. U.</u>
1910	38,3	36	19,6	26,9
1915	35,3	28,7	11,6	25,1
1920	32,3	24,9	21,3	23,7
1925	31,8	24,3	19	21,5
1930	29,5	22,7	18	18,9
1935	25,2	18,6	15,3	16,9
1940	24,3	17,4	14,6	17,9

Evolución de la Mortalidad (quinquenio 1934/38)

España	15,9 o/oo	Argentina	12,1 o/oo
Francia	15,3	Inglaterra	11,9
Austria	13,4	Alemania	11,6
Italia	13,2	Suiza	11,5
Escocia	13,2	E.E.U.U.	11,1
Finlandia	13,1	Dinamarca	10,7
Bélgica	12,8	Holanda	9,6

Crecimiento Vegetativo e Inmigratorio en la República Argentina (o/oo)

<u>Año</u>	<u>Vegetativo</u>	<u>Inmigratorio</u>	<u>Total</u>
1910	20,6	24,7	45,3
1915 (guerra mundial)	19,9	8,1	11,8
1920	17,2	4,7	21,9
1925	18,2	7,7	25,9
1930	17,1	6,6	23,7
1935	12,4	1,7	14,1
1940	12,7	0,9	13,6

c) Medicina Preventiva. Este es otro de los factores de suma trascendencia en el país, con el agravante que muy poco se ha hecho a este respecto. Salvo algunas leyes que han establecido la vacuna obligatoria para prevenir ciertas enfermedades, la revisión de los escolares y de los inmigrantes y más recientemente el decreto No. 30.656 de 1944 que establece el reconocimiento médico periódico, de todos los afiliados de los distintos regímenes jubilatorios, tarea que cumplirá el actual Instituto Nacional de Previsión Social una vez que "se autoricen los recursos necesarios" y el resto de la población trabajadora por la Dirección General de Salud Pública, decreto que hasta la fecha no se ha cumplido y que creemos de difícil realización en la forma proyectada, tanto el Estado como las instituciones privadas han dedicado sus esfuerzos, bien o mal encaminados, a la medicina curativa, es decir, a curar las enfermedades y no a preverlas.

Al respecto, el Dr. Arce propone para nuestro país, la creación de médicos de "zona" o de "familia" los que distribuidos en toda la república serían los consejeros de las familias en las épocas de salud y médicos "tratantes" en épocas de enfermedades, además de los especialistas y cirujanos necesarios. Ello se puede conseguir, asegura el mencionado autor, sin nacionalizar la medicina. Los médicos recibirán una asignación por la atención de los habitantes de su zona pero además podrían tener sus consultorios para atender aquellos pacientes con fondos suficientes para costearse su tratamiento. Creación de más sanatorios y dispensarios, con el material necesario y, sobre todo, camas en número suficiente, distribuidas en todo el territorio del país, lo mismo que los médicos, terminando de una vez por todas con la irritante cantidad de médicos radicados en la Capital Federal y sus alrededores.

Relacionado con este tema, creemos interesante insertar el siguiente cuadro que nos muestra como están actualmente distribuidos los médicos en nuestra nación y como proyecta agruparlos el Dr. Arce. Así mismo, en él veremos que mientras en la Capital Federal existe un médico por cada 399 habitantes, en San Luis hay uno por cada 3.285 habitantes y en Santiago del Estero uno por cada 4.350 personas.

LUGAR	POBLACION	MEDICOS EXISTENTES	MEDICOS DE FAMILIA(x) necesarios.
Capital Federal	2.500.000	6.256	500
Buenos Aires	3.600.000	2.710	700
Entre Ríos	780.000	398	156
Corrientes	540.000	147	109
Santa Fé	1.593.000	1.507	318
Córdoba	1.336.000	1.325	267
Santiago del Estero	522.000	120	104
Tucumán	576.000	243	115
Salta	228.000	117	45
Jujuy	121.000	53	24
Catamarca	158.000	48	31
La Rioja	114.000	39	23
San Juan	232.000	123	46
Mendoza	543.000	332	108
San Luis	207.000	63	41
Territorios Nacionales	1.010.000	443	211
	14.060.000	13.924	2.798

(x) Un médico de familia por cada 3.000 personas, suponiendo que el 60% de los habitantes del país necesite asistencia médica gratuita.

Este plan coincide perfectamente con las ideas sustentadas en el de Beveridge.

d) Vivienda Popular - Otro problema éste, que cada año se agudiza más y más en nuestro país. Se ha intentado combatirlo mediante diversos sistemas estatales unos, particulares otros, tales como : préstamos para edificación otorgados por las cajas de jubilaciones, comisión de casas baratas, cooperativas, crédito recíproco, etc. ; el gobierno surgido de la revolución del 4 de junio de 1943 le dedicó preferente atención, pero lo real es que, hasta la fecha, no ha sido posible solucionarlo satisfactoriamente.

En el plan de seguro social para nuestra Nación se le contempla ampliamente como lo hemos ya expresado en el segundo párrafo (b) de este capítulo.

Además recordemos que, subsistiendo las actuales cajas de jubilaciones y pensiones continuarán concediendo préstamos para edificación por muchos años todavía.

Y si todo esto no bastare para combatir eficazmente este problema, proponemos que se destine no menos del cincuenta por ciento del posible sobrante anual de las recaudaciones, para que el Ministerio de Seguridad Social, pueda otorgar por su parte préstamos para edificación, en condiciones que podrían ser muy ventajosas, ya que el interés a cobrarse sería muy reducido, no olvidando que en este sistema no existiría interés en capitalizar sus ingresos.

Con respecto a este problema el Dr. Bunge ha dicho que es éste un país por edificar, apreciando en más de 1.000 millones el capital a invertirse anualmente en construcciones de todo orden.

Al respecto veamos que nos dicen las estadísticas:

<u>Año</u>	<u>Permisos solicitados</u>	<u>Superficie Cubierta</u> mts. ²	<u>Valor de las Obras</u> m ⁿ
1935	12.774	1.368.841	115.171.097
36	12.551	1.244.631	106.431.857
37	19.950	1.646.905	142.758.838
38	15.654	1.780.516	155.690.050
39	16.992	1.804.650	167.909.188
1940	16.753	1.475.580	137.297.248
41	18.747	1.997.153	173.325.199
42	19.221	1.772.269	202.499.278
43	19.214	1.954.210	211.283.183
44	21.219	3.102.805	385.483.487

Como vemos estamos muy lejos aún de alcanzar la cifra expuesta por el Sr. Bunge.

Nuestras Cajas de Jubilaciones y Pensiones han tratado de solucionar el problema, pero lo han logrado solo parcialmente. El siguiente cuadro estadístico referente al Hogar Ferroviario (sección para el otorgamiento de esta clase de préstamos, que posee la caja de jubilaciones para ferroviarios) tenía al 31 de diciembre de 1943 los siguientes préstamos vigentes :

<u>Lugar</u>	<u>Número de Préstamos</u>	<u>Importe acordado</u>
Capital Federal	1.032	\$ 9.905.000
Buenos Aires	6.450	" 49.189.000
Santa Fé	2.316	" 17.133.000
Córdoba	1.230	" 8.417.000
Tucumán	329	" 2.480.000
Entre ríos	178	" 1.560.000
Mendoza	148	" 1.242.000
San Luis	116	" 803.000

<u>Lugar</u>	<u>Número de Préstamos</u>	<u>Importe acordado</u>
Santiago del Estero	22	129.400
Corrientes	15	101.500
Salta	12	85.600
San Juan	11	105.900
Catamarca	1	12.000
La Pampa	18	97.600
Neuquen	7	47.800
Chaco	2	15.000
Río Negro	4	24.400
Misiones	1	7.800
	<u>11.892</u>	<u>91.406.000</u>

A pesar de ser ésta una de las cajas que más préstamos para edificación ha otorgado, su número no puede resolver el problema; ni lo ha podido tampoco el sistema de "crédito recíproco", hasta hace muy poco tiempo, en pleno auge en nuestro país, pero actualmente, en completa decadencia. El número de títulos de "crédito recíproco" emitidos desde la iniciación de las actividades de las compañías en nuestro país, hasta el 31 de diciembre de 1944 fue de 138.189 títulos por un valor de \$ 870.481.950 y vigentes a la misma fecha 80.601 títulos por valor de \$ 450.523.690.

En cuanto al valor del alquiler de las viviendas en nuestro país, es elevadísimo, calculándose que en épocas normales (antes de la última guerra mundial) el costo de la subsistencia se distribuía así :

Alimentación	55 %
Alquiler	27 %
Vestimenta	7 %
Varios	<u>11 %</u>
	<u>100 %</u>

Y el valor de los alquileres mundialmente era de :

Polonia	8%	Suecia	20%
Francia	10%	Alemania	22%
Finlandia	13%	E. E. U. U.	23%
Dinamarca	14%	Argentina	27%
Suiza	15%	Holanda	28%
Inglaterra	16%		

Asímismo, creemos interesante recordar sobre este tema, de la vivienda popular los votos formulados por el 1.^{er} Congreso Panamericano de la Vivienda Popular celebrado en Buenos Aires en 1939 y que expresan en síntesis :

- " 1.º - Dejar a la apreciación de cada Estado que ha de entenderse por vivienda popular;
- " 2.º - Declarar que todo plan debe ser encarado como un problema "urbanístico" y por lo tanto formar parte del plan "régulador" y regional;
- " 3.º - Que debe orientarse hacia la construcción de viviendas individuales cuya propiedad pueda ser adquirida por los trabajadores y constituida en bien de familia;
- " 4.º - Que los países establezcan un "salario mínimo familiar" para obreros y empleados que le permita la capacidad económica para obtener la vivienda en propiedad;
- " 5.º - Recomendar el seguro de vida que contempla la desaparición del padre de familia y la adquisición inmediata de la vivienda por los herederos;
- " 6.º - Implantación de seguros sociales para las contingencias de la vida;
- " 7.º - En viviendas rurales, incorporar al derecho, el no consentir

- " la población o explotación agraria ganadera, sino después de comprobada la previa disposición de alojamiento adecuado;
- " 8.º - Sobre financiación, declaró que la construcción de casas debe llevarse a cabo mediante la acción combinada del Estado con el capital privado; Esta finalidad debe cumplirse por medio de una institución central independiente. Las grandes empresas privadas deben contribuir con la construcción de casas para sus obreros o con aportes a la institución central de referencia o bien con la ayuda efectiva a su personal para la adquisición de la misma;
- " 9.º - Abaratamiento de las construcciones, buscando la especialización en la producción de los materiales y el libre intercambio entre los distintos países que los produzcan;
- " 10.º - Intervención directa del Estado en la financiación de la vivienda de aquella parte de la población cuyo presupuesto ha alejado toda posibilidad de poseerla. Recomienda también un enérgico estímulo de las sociedades cooperativas, cajas nacionales de ahorro y mutualidades;
- " 11.º - Estimó conveniente que en las leyes orgánicas de los Bancos estatales, se incluyan disposiciones que contemplen la forma de construcción más económica de la vivienda popular compatible con la seguridad de las operaciones; y que autoricen a esos organismos a acordar préstamos complementarios para reparaciones;
- " 12.º - Aconsejó la vigilancia sanitaria de la vivienda por medio de agentes del servicio social;
- " 13.º - Que la vivienda popular debe ser "inembargable", "inalienable" e "indivisible", mientras existan hijos menores de edad e incapaces, hasta una suma cuyo valor lo determinará cada país;
- " 14.º - Recomendó la implementación de la "propiedad horizontal" como

solución coadyuvante a resolver el problema de la vivienda popular.

Por la importancia que tiene en nuestra Nación la vivienda rural, destacaremos en particular el voto 7.º que se refiere a esta parte especial del problema, y el que en extenso dice así:

" El Congreso verá con agrado que los Estados incorporen, con carácter de derecho público social irrenunciable, a sus respectivas legislaciones el no consentir la población o explotación agraria o ganadera, sino después de comprobada la previa disposición de alojamiento adecuado de acuerdo con las normas comunes de higiene física y moral, para hogar de la familia obrera "

En este sentido, el gobierno surgido de la revolución de 1943, dictó el llamado Estatuto del Peon, el cual en sus artículos 10 al 15 establece reglas para asegurar un alojamiento higiénico y seguro al obrero del campo.

CAPITULO IV - Prestaciones y Contribuciones

En base a lo manifestado anteriormente y efectuadas las modificaciones expuestas las prestaciones a otorgarse según en plan Beveridge adaptado a nuestro país serían :

- 1) Beneficio de Vejez o retiro;
- 2) Beneficio de incapacidad por enfermedad o por accidente;
- 3) Beneficio de desocupación;
- 4) Beneficio de nacimiento;
- 5) Beneficio de casamiento;
- 6) Beneficio de maternidad;
- 7) Beneficio de viudez;
- 8) Beneficio de custodia;
- 9) Beneficio de enseñanza práctica;
- 10) Beneficio de fallecimiento;
- 11) Beneficio para la niñez;
- 12) Beneficio de asistencia médica;

Explicaremos brevemente las condiciones y bases según las cuales serían otorgadas estas prestaciones :

Beneficio de vejez o retiro : Es el que se entregaría al hombre o mujer que ha llegado a la edad en que su capacidad laborable ha descendido a un mínimo y que, en consecuencia, necesita descansar. Esta edad no debe ser menor de 60 años para el hombre y 55 para la mujer y las mensualidades deberán otorgarse solamente a aquellas personas que carezcan de recursos suficientes para subsistir sin trabajar lucrativamente. Estas mensualidades deberán ser suficientes para que el beneficiario pueda vivir aunque modestamente pero sin privaciones.

Beneficio de incapacidad por enfermedad o por accidente. En el

primer caso, incapacidad por enfermedad, el seguro social deberá entregar al obrero, o empleado enfermo un salario tal que le permita seguir manteniendo su hogar, si lo posee, o bien para que pueda subsistir decoradamente; además de proporcionarle la asistencia médica necesaria hasta conseguir su restablecimiento. En el segundo, incapacidad por accidente, deberá entregar al accidentado, una mensualidad que le permita subsistir modestamente en el futuro o bien hasta que desaparezca la incapacidad. No creemos conveniente la entrega de capitales, tal como le establece la actual ley 9.688 llamada "ley de accidentes del trabajo", en ciertos casos.

Beneficio de desocupación.- Aunque, como ya lo hemos explicado en

el párrafo a) del capítulo anterior, creemos que esta prestación ha de tener poca importancia en nuestro plan, ésta debe ser contemplada, entregando al desocupado una mensualidad mientras subsista su desocupación, pero si pasado un cierto período (sugerimos seis meses) ésta continúa, deberá concurrir a un centro de trabajo, donde trabajará para el Estado.

Beneficio de nacimiento.- Se entregaría a todos los matrimonios

legalmente constituídos al nacer un hijo, será una cuota única y fija.

Beneficio de casamiento.- Tendría las mismas características de

la prestación anterior y se otorgará a las parejas al contraer matrimonio legal.

Beneficio de maternidad. Comprendería el pago del salario durante

los cuarenta y cinco días antes del parto y los cuarenta y cinco después, es decir tres meses en total, además de la asistencia médica gratuita correspondiente por el beneficio de

"asistencia médica"

Beneficio de viudez.- Abarcaría dos situaciones, el de la mujer que trabaja, pero que su salario al perder el del esposo no alcanza para su subsistencia, y el de la mujer que no trabaja y que, en consecuencia deberá recibir una pensión completa. Pero en ambos casos el beneficio será temporario, y como su límite será difícil de establecer, constituirá a no dudarlo, uno de los problemas que han de enfrentar los técnicos del ministerio respectivo.

Beneficio de custodia.- Comprendería el caso de las viudas con hijos y el de los huérfanos y consistiría en la entrega de una mensualidad mientras sean menores de edad (sugerimos hasta los 16 años, tal como lo propone Beveridge)

Beneficio de enseñanza práctica. Tendría como beneficiarias de esta prestación a la mujer que no trabajaba porque su situación económica se lo permitía y al hombre que por desocupación o por incapacidad sobreviniente de enfermedad o accidente, necesitan aprender un oficio o uno nuevo.

Beneficio de fallecimiento.- Sería una cuota fija y única, variable solamente, si se prefiriera como lo establece Beveridge, por la edad del fallecido. Demás está decir que este beneficio sólo se otorgará en los casos de que los deudos del fallecido carezcan de recursos suficientes. Esta prestación correspondería a la llamada "cuota para funerales" del plan británico.

Beneficio para la niñez. Hemos hablado ya de la forma de otorgar esta prestación en el párrafo b) del capítulo anterior, por lo que nos remitimos a él.

Beneficio de asistencia médica.- Lo mismo que el anterior ha sido tratado en el párrafo c), del capítulo precedente.

Ahora bien. Cual sería el costo anual de estas prestaciones ?

Enseguida lo veremos, aunque debemos anticipar que los guarismos serán relativamente aproximados, dado que hay beneficios cuyo costo, por falta de un censo nacional moderno, nos va ser difícil apreciar correctamente.

- | | | | | |
|------|---|---|--------------|--|
| 1) | } Beneficios de vejez o retiro, incapacidad por | | | |
| al | | | | |
| 3) | } <u>enfermedad o accidente y desocupación.</u> | | | |
| | | | | |
| | | Difíciles de calcular sin un censo nacional actualizado, los apreciamos en | 150 millones | |
| 4) | <u>Beneficio de nacimiento.</u> | | | |
| | | Calculando 220.000 nacimientos amparados por el sistema a razón de \$ 100.- cada uno | 22 millones | |
| 5) | <u>Beneficio de casamiento.</u> | | | |
| | | Calculando 70.000 casamientos amparados por el plan a razón de \$ 200.- cada uno | 14 millones | |
| 6) | <u>Beneficio de maternidad.</u> | | | |
| | | Difícil de estimar sin censo previo, lo apreciamos en | 35 millones | |
| 7) | } Beneficios de viudez, custodia y | | | |
| 8) | | } <u>enseñanza práctica.</u> | | |
| 9) | | | | |
| | | Difíciles de apreciar sin censo previo, lo estimamos en | 30 millones | |
| 10) | <u>Beneficio de fallecimiento.</u> | | | |
| | | Calculando 80.000 fallecimientos anuales pagando los gastos a razón de \$ 200.- cada uno. | 16 millones | |
| 11) | <u>Beneficio para la niñez.</u> | | | |

Siguiendo la idea propiciada por el Dr.

Arce, tendríamos :

para construcción de viviendas económicas.	54 millones
para la construcción de hogares nacionales	<u>18 millones</u> 72 millones

12) Beneficio de asistencia médica.

Al decir del Dr. Arce y agregando la creación del Ministerio de Salud Pública:

gastos del Ministerio	10 millones
médicos de "zona" especialistas y jefes de servicio	19 millones
reajuste del equipo y sostenimiento de hospitales	36 millones
construcción de nuevos hospitales	15 millones
refección y ampliación de los hospitales	5 millones
medicamentos	2 millones
equipo dental y aviones ambulancias.	3 millones
odontólogos	<u>5 millones</u> 95 millones
Gastos del Ministerio de Seguridad Social	<u>25 millones</u>
Total	<u>459 millones</u>

Para hacer frente a estas erogaciones creemos más conveniente en nuestro país un sistema distinto al propuesto por el plan Beveridge, inclinándonos más bien al sostenido por el Dr. Arce en su obra " Seguridad Social en la Argentina ". En síntesis este sistema de contribuciones que proponemos estaría integrado por los siguientes recursos :

- a) de los trabajadores y empleadores de todo el país en toda clase de actividades privadas (industria, comercio, finanzas, producción agropecuaria, etc.) con el 4% y 6% respectivamente de los salarios y sueldos y todo otro tipo de retribuciones pagadas o acreditadas variables en dinero.
- b) de los trabajadores que actúan por cuenta propia con el 5% de sus remuneraciones;
- c) del Estado con el 2% del total de las remuneraciones obtenidas por los contribuyentes de los incisos a) y b);
- d) de los obreros y empleados nacionales, provinciales y municipales sometidos actualmente a regímenes jubilatorios con el 2% del total de sus sueldos y salarios;
- e) del Estado con el 1% de las remuneraciones percibidas por los asegurados del grupo anterior (inciso d);
- f) de los empleados y obreros provinciales y municipales no sometidos actualmente a regímenes jubilatorios con el 4% del total de sus remuneraciones;
- g) de los Estados Provinciales y municipales con el 6% de las remuneraciones pagadas o acreditadas a los beneficiarios del inciso f);
- h) de los jubilados, pensionistas, obreros y empleados sometidos actualmente a regímenes jubilatorios con el 2% de los haberes percibidos o acreditados;
- i) del Estado con el 1% de las retribuciones obtenidas por el grupo del inciso h);
- j) elevación de la tasa del 1.25% del impuesto a las ventas al 2%(1)

Estos recursos traducidos en guarismos, aproximados solamente, dado que para efectuar un cálculo exacto, trepezamos con el mismo inconveniente señalado al referirnos a las prestaciones; falta de

un censo nacional completo y moderno, serían los siguientes :

a) Contribución de las actividades privadas.

Industria: sueldos y salarios pagados anuales alrededor de 1.900 millones de pesos; comercio : 800 millones por igual concepto; producción agrípecuaria: 120 millones y actividades varias : 30 millones. El 10% del total o sean de 2.850 millones de pesos representan 285 millones.

285 millones

b) Contribución de los trabajadores por cuenta propia.

No teniendo datos fidedignos sobre este punto, le estimamos en 50 millones el total de remuneraciones, por lo que el 5% representa.

2½ millones

c) Contribución del Estado sobre recursos de los incises a y b)

El 2% del total de los recursos del rubro o sean 2.900 millones.

58 millones

d) Contribución de los trabajadores del Estado.

sometidos actualmente a regímenes jubilatorios.

Calculando la retribución total de este sector de la colectividad en 1600, el 2% representaría.

32 millones

e) Contribución del Estado sobre el recurso del incise anterior.

(1) Dado que este impuesto está considerado financieramente como antieconómico e injusto, podría reemplazarse este incise elevando proporcionalmente la tasa del impuesto a los réditos en su categoría 3a. (réditos de la industria y del comercio)

	El 1% de 1.600 millones representa	16 millones
f)	Contribución de los trabajadores del Estado no sometidos. <u>actualmente a regímenes jubilatorios.</u>	
	Estimando las remuneraciones del rubro en 100 millones, el 4% representaría	4 millones
g)	Contribución del Estado sobre el producido del inciso anterior.	
	El 6% del total de 100 millones, o sea	6 millones
h)	Contribución de los jubilados, pensionistas y trabajadores sometidos actualmente a regímenes jubilatorios.	
	Con el 2% del total de las remuneraciones que estimamos en 700 millones, o sea	14 millones
i)	Contribución del Estado sobre las remuneraciones del inciso anterior	
	Es decir el 1% de 700 millones	7 millones
j)	Contribución que resulta del aumento del impuesto a las ventas.	
	Basándonos que en 1945 este impuesto produjo 90.857.000 pesos; el aumento de 0.75 % de la tasa, produciría un recurso no inferior a	<u>55 millones</u>
		Total <u>479½ millones</u>

Debemos destacar que de estos recursos, la mayoría a medida que la producción nacional y la población aumenten, han de seguir un proceso análogo, a excepción de los señalados en los incisos d), e), h) y i), que deberán ir disminuyendo paulatinamente hasta desaparecer al fallecer el último pensionista o jubilado.

CAPITULO V - Financiación

Como los hemos visto en el capítulo precedente para financiar este plan de seguro social deberán intervenir las tres partes interesadas en él : trabajadores, empleadores y el Estado (o sea la colectividad)

En que proporción intervienen estas tres partes en nuestro plan y en el de Beveridge, lo apreciaremos mediante el siguiente cuadro :

Contribuyentes	Plan Nacional		Plan Beveridge	
	Importe (en millones)	%	Importe (en millones)	%
Trabajadores	166. $\frac{1}{2}$	35	3.201	28
Empleadores (x)	248	51	2.260	19
Estado	65	14	6.039	53
	<u>479. $\frac{1}{2}$</u>	<u>100</u>	<u>11.500</u>	<u>100</u>

Es decir que en tanto en el plan Beveridge más del 50% del costo total del seguro social lo aporta el Estado o sea la colectividad, en su adaptación a nuestro país este porcentaje, lo soportarían los empleadores. Así mismo en el plan Beveridge los trabajadores soportan una contribución mayor que los empleadores, cosa que no sucede en el nuestro-

En lo referente a la incidencia del costo del plan por año y por habitante sería para el plan Beveridge en Inglaterra de 247.50 \$ m/n y en la Argentina adaptado de \$ 33.07 m/n.

(x) En los casos de los recursos comprendidos en los incisos e) y g) consideremos al Estado como empleador.

PARTE III - Conclusiones

De todo lo expuesto en este trabajo y de las citas en él contenidas de estudiosos en materia de política social, concluimos que debemos abandonar definitivamente en el país por anticuado e inadaptable a la realidad social presente al sistema de jubilaciones y pensiones.

La jubilación ha sido definida por el Dr. Ramirez Gronda como "el derecho que el afiliado a una caja de previsión posee, de continuar percibiendo mientras viva una suma mensual de dinero, calculada según el promedio de sus sueldos cuando, en virtud de su antigüedad y edad o por imposibilidad física, se retira del servicio activo"

Los excesos cometidos por los gobiernos argentinos al otorgar este derecho jubilatorio han traído como consecuencia las crisis financieras de las cajas respectivas, estos excesos que todavía hoy, a más de cuarenta años de la creación en el país de la primer Caja de Jubilaciones y Pensiones, se siguen cometiendo y que son, entre otros : otorgamiento de jubilaciones altas, reñidas con el concepto de la seguridad social; desproporcionalidad entre los altos beneficios otorgados con el promedio total de aportes; concesión de jubilaciones prematuras, que originan una nueva actividad lucrativa del beneficiario; dislocación del sistema por la creación de cajas nacionales, provinciales y municipales; beneficia solamente a una parte de la población, creando así un privilegio y una desigualdad mortificante entre las clases trabajadoras.

Debemos, en consecuencia, reemplazar este sistema que, si bien en una época constituyó, la base de la seguridad social, hoy está desacreditado y fuera de la realidad social.

Y el sistema que surge entonces con toda pujanza y precedido de excelentes referencias doctrinarias y prácticas (1) de su aplicación en diversas naciones, es el seguro social obligatorio.

El seguro social, que al decir del Dr. González Galé " no es un acto de beneficencia, no es un acto de favor, no es ni siquiera un acto reparador para corregir los efectos de una imperfecta distribución de la riqueza. Es pura y simplemente un acto de justicia social "

Auspiciado por los modernos tratadistas de política social como el sistema más justo socialmente considerado, apoyado y llevado a la práctica por los gobiernos de diversos países, aún aquellos que poseen o han poseído sistemas políticos muy distintos del democrático, y propagado por todo el orbe civilizado por la Oficina Internacional del Trabajo de la desaparecida Liga de las Naciones; oficina que realizó una intensa campaña para orientar el movimiento de previsión social hacia el seguro social obligatorio.

Y como creemos que el plan de seguridad social y servicios afines firmado por Sir William H. Beveridge constituye una de las tentativas más felices y completas de implantación de un sistema de seguridad social, hemos creído interesante ver que posibilidades tenía de poder aplicarse en nuestra Nación. Hemos tratado en lo posible de salvar los defectos que la crítica señalara en el plan original, en especial en lo referente a su costo, incidencia sobre la masa trabajadora y elevación del monto de las prestaciones en efectivo.

Y para finalizar este ensayo, nos referiremos a algunos pasajes del artículo de A.J. Altmeyer titulado "La primera década de seguridad social", en el que nos informa del éxito obtenido por

el seguro social obligatorio en Estados Unidos de Norte América y de los esfuerzos realizados para que gradualmente el sistema llegue a comprender a toda la población trabajadora del país, dado que todavía las familias obreras americanas carecen aún de un régimen de seguro amplio que cubra dos riesgos primordiales: pérdida del salario por enfermedad o invalidez y los gastos de asistencia médica. El seguro de vejez abarca ya cerca del sesenta por ciento de las ocupaciones del país. Además afirma que : " al final de estos diez años tenemos la información y experiencia que nos capacitan para completar el programa de seguridad social de acuerdo con los riesgos que habría que cubrir y los grupos de la población a las cuales habría que proporcionar ayuda. El seguro social contributivo es un método que puede emplearse para compensar cualquiera de los riesgos mayores de pérdida del salario; la enfermedad y la incapacidad prolongada, el paro forzoso, el retiro y la muerte, como asimismo los gastos de atención médica. Un sistema amplio de seguro social podría proporcionar protección contra todos los riesgos.

Podría hacerse sencillo y económicamente viable mediante el empleo de un solo juego de registros de salarios, un solo tipo de imposición y un solo sistema de oficinas locales para administrar todos los tipos de beneficios en dinero " (en la actualidad cada Estado Federal actúa separadamente)

Con certera visión del porvenir de este sistema de seguridad social, el gran hombre público Franklin D. Roosevelt, iniciaba su mensaje al Congreso en 1934 al enviar su proyecto de seguro social : " La seguridad social se lograba en los primeros tiempos a través de la interdependencia de los miembros de las familias y de la interdependencia de las familias entre sí dentro

de una comunidad pequeña. Las complejidades de las grandes comunidades y de la industria organizada hacen menos real este medio simple de seguridad. En consecuencia nos vemos compelidos a utilizar el interés activo de la Nación como un todo a través del gobierno, en orden a provocar una seguridad mayor para cada individuo que la compone...." Y el firmar la ley de seguridad social un año más tarde, la llamó " la piedra angular de un edificio que se está construyendo, pero que de ningún modo está completo..."

-
- (1) Entre las referencias prácticas podemos mencionar la de España, donde desde la fecha de su implantación se han pagado hasta mediados de 1943 la suma de 1.683.000.000 pesetas en prestaciones, de las cuales más de 923 millones corresponden a subsidios familiares, 524 a subsidios de vejez y 67 al seguro de accidentes del trabajo, 61 a los seguros voluntarios, 57 a préstamos para nupcialidad, 345 al seguro de maternidad, 16 millones a subsidios de natalidad y 300.000 pesetas al seguro de silicosis.
- Las inversiones alcanzaron a 2.125.730.000 pesetas y de las cuales 1.728 millones corresponden a bienes muebles y 118 a inmuebles; 279 millones a inversiones de carácter social (escuelas, hospitales, clínicas, vivienda popular, etc.)
- La suma mayor de prestaciones es, como hemos visto, la de los subsidios familiares, la que en 1942 alcanzó a cerca de 378 millones, incluyendo las pensiones de vejez, préstamos para nupcialidad y natalidad.
- Los trabajadores asegurados, sin contar los empleados públicos, ascendieron a 2.409.526 y los que han recibido subsidios a 1.127.774.

BIBLIOGRAFIA

- Altmeyer, A.J. - "La primera década de Seguridad Social"
Revista de Ciencias Económicas - Buenos
Aires, 1945
- Arce, José - "Seguridad Social en la Argentina"
Academia de Ciencias Económicas. Buenos
Aires, 1945.
- Beveridge, William H. - "Informe sobre Seguros Sociales y Servi-
cios Afines" Año 1942.
- Bunge, Alejandro - "Una Nueva Argentina"
Buenos Aires
- Cárcano, Ramón J. - "Proyecto de Unificación de las Cajas de
Jubilaciones Nacionales y Provinciales"
Buenos Aires, 1945.
- Cell Benegas, Carlos - "Seguridad Social - Plan Beveridge "
Revista Ciencias Económicas - Buenos Ai-
res, 1945.
- Dexcali, Mario L. - "El Plan Ingles para evitar el Desempleo"
Anales Academia Ciencias Económicas, Bue-
nos Aires - Año 1945.
- Ferrer, F. - "Aspectes del Problema de la Vivienda"
Buenos Aires.
- Fitte, Raul - "Fomento de los Préstamos para Edifica-
ción" - Buenos Aires.
- González Galés, José - "Jubilaciones y Seguros Sociales"
Buenos Aires, Año 1929
- Oscric y Florit, Manuel - "Seguros Sociales" - Córdoba 1943
- Ramírez Gronda - "Derecho del Trabajo" Bs. Aires 1940

Riguera, Ricardo

- "Seguro Social Integral"

Instituto Nacional de Previsión
Social, Buenos Aires 1946.

Unsain, Alejandro M.

"Ordenamiento de las Leyes Obre-
ras Argentinas" Academia Ciencias
Económicas - Buenos Aires

" Bases de la Seguridad Social "

Fondo de Cultura Económica - Méjico 1944

" Seguridad Social y Servicios Afines "

Academia de Ciencias Económicas .Bs.Aires
1943.

" La Abolición de la Pobreza - Plan Beveridge "

Revista Sud Oeste - Buenos Aires, Noviem-
bre 1945.

Sección Información Social" de la Revista
de Ciencias Económicas - Buenos Aires

Revista Internacional del Trabajo - Montreal

- I N D I C E -

Parte I

Antecedentes del Plan Beveridge..... Hoja 2

Parte II -El Plan

Capítulo I - Contenido del Plan.....	"	6
" II - Capítulos del Plan.....	"	9
" III - Los cinco Gigantes de Beveridge.....	"	11
" IV - La desocupación (su importancia en Inglaterra y en el Plan)	"	13
" V - La disminución de la Natalidad (su importancia en Inglaterra y en el Plan.....	"	15
" VI - Prestaciones y Contribuciones.....	"	16
" VII - Financiación.....	"	22
" VIII - Cambios en la Legislación actual que importaría la aplicación del plan en Inglaterra.....	"	24
" IX - Crítica del Plan.....	"	27

Parte III

Su Posible Aplicación en la República Argentina

Capítulo I - Estado actual del Seguro Social en el País.....	Hoja	29
" II - Forma posible de aplicación del Plan....	"	35
" III - Importancia de algunos de los Capítulos del Plan Beveridge en nuestro país : a) Desocupación; b) Disminución de la Natalidad; c) Medicina Preventiva; d) Vivienda Popular.....	"	38
" IV - Prestaciones y Contribuciones.....	"	49
" V - Financiación.....	"	57

Parte IV

Conclusiones.....	"	58
Bibliografía.....	"	62

*Anal. No de Gaiña 33
#3-1403*

Cecilio A. Badano